

# ANEXO CONVOCATORIA

1/2024

## RENGLONES

| Renglón | Especificación Técnica  | Imagen |
|---------|---|--------|
| 1       | Según valores y coberturas detalladas en Anexo VIII y IX.   |        |
| 2       | <p>1. <u>Suma Asegurada: \$ 20.000.000.-</u></p> <p>Límite de indemnización: \$ 20.000.000.-</p> <p>El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la prestación será, salvo pacto en contrario, de hasta TRES (3) veces el importe asegurado antes mencionado.</p> <p>2. <u>Terceros:</u></p> <p>Se considerarán terceros a los efectos de la presente cobertura, los alumnos, toda tercera persona invitada, visitante y/o con presencia eventual dentro de los límites y/o instalaciones y/o predios del asegurado, aunque estos no correspondan con horarios habituales de asistencia para el caso de los alumnos.</p> <p>3. <u>Cobertura:</u></p> <p>El asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil, reglamentado en el Título V, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por lo tanto, El asegurador ampara al Asegurado de los reclamos que puedan interponer terceros en razón de haber sido afectados por alguno de los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la propia actividad del Asegurado;</li> <li>• Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.</li> <li>• Carteles, letreros y/u objetos afines;</li> </ul> |        |

| Renglón | Especificación Técnica  | Imagen |
|---------|---|--------|
| 2       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ascensores y Montacargas y/o cables eléctricos o los causados por la caída de objetos transportables;</li> <li>• Guarda y Depósito de vehículos a título no oneroso.</li> <li>• Instalaciones a vapor, agua caliente.</li> <li>• Suministro de alimentos a título no oneroso.</li> <li>• Bienes bajo custodia, cuidado y control, sublímite \$25.000 (excluyendo hurto, mercaderías, obra de arte).</li> <li>• Contratistas y subcontratistas.</li> <li>• Actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, pasantías y visitas siempre y cuando estén acompañados por un mayor responsable de la universidad y no puedan ser cubiertas por las Aseguradoras de Riesgos del trabajo.</li> <li>• Uso de pileta de natación exclusivamente cuando la misma está custodiada en forma permanente y durante su ausencia el acceso a la pileta de natación se encuentra prohibido e impedido por vallado de seguridad.</li> <li>• Excursiones y campamentos dentro del territorio de la República Argentina (con hasta 15 días de duración sin declaración previa y con más de 15 días de aviso previo y sujeto a prima adicional)</li> <li>• Responsabilidad Civil contingente del uso de vehículos automotores que no sean de propiedad del asegurado utilizados para los traslados a campamentos y excursiones en exceso de los límites mínimos especificados en la circular N°2819- Resolución 22817 de la Superintendencia de Seguros Nación para la póliza específica, se encuentre o no vigente tal póliza.</li> <li>• Cobertura para actividades tales como eventos culturales, artísticos, charlas, conferencias con asistencia de público en general hasta el límite de \$2.000.000. Cada uno de los eventos deben ser declarados a la compañía con 48hs de anticipación.</li> </ul> <p><u>4. Sedes:</u></p> <p>Las sedes alcanzadas por el Seguro de Responsabilidad Civil, son aquellas detalladas en el Anexo IX, en el costo se debe</p> |        |

| <b>Renglón</b> | <b>Especificación Técnica</b>  | <b>Imagen</b> |
|----------------|--|---------------|
| 2              | contemplar la incorporación de nuevas sedes de la Universidad hasta un total de 50 ubicaciones.- |               |